MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0408

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 041-2017

Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas con cinco minutos del miércoles trece de diciembre del dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Extraordinaria número cuarenta y uno - dos mil diecisiete del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masis Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, vicepresidente; Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Manuel Enrique Fernández Monge; Paula Cristina Pérez Malavasi y Gustavo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde, Jorge Luis Rodríguez Parra y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura. Distrito Primero: Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Granadilla**: Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Propietario. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **alcaldesa en ejercicio;** Allan Sevilla Mora, **secretario del Concejo.**

CAPÍTULO ÚNICO: ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

ARTÍCULO 1º.- ANÁLISIS, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS, S. A. –

A manera de moción, somete la Alcaldía a consideración del pleno, el oficio DFMC-089-12-2017 que suscribe el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, en el que se comunica que, "atención del acuerdo tomado por el Concejo Municipal sesión ordinaria N°081-2017 del 13 de noviembre de 2017 y a solicitud de la señora Vice Alcaldesa, esta Dirección procedió a verificar el expediente de la nueva solicitud de revisión de precios del contrato referente a la LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000001-01 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT", para el periodo que comprende desde el Segundo Semestre 2015 hasta el Primer Semestre 2017, expediente que se había trasladado a trámite a la Gerencia Territorial mediante oficio AMC-1515-01-2017 el pasado 26 de Octubre 2017.

Al respecto, le indico que se logró verificar lo siguiente:

1. Que los índices de precios aportados dentro de la solicitud son los correctos para los conceptos de Salarios y de Insumos.

2. Que el índice de precios al consumidor (IPC) aportado para los gastos administrativos corresponde a una serie histórica calculada por el Banco Central de Costa Rica, serie que

Nº 0409
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

difiere ligeramente de la calculada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), siendo lo apropiado aplicar esta última.

3. Que, a la hora de aplicar los valores de los índices correspondientes a los conceptos de Insumos y Gastos Administrativos, por error se desfasaron un mes en el valor de referencia inicial y final para cada semestre.

4. Que los detalles de las facturaciones mensuales para el periodo en estudio coinciden con los registros de la Municipalidad.

5. Que se aportó la certificación emitida por Contador Público Autorizado donde se ampara la información de costos en cuanto a salarios aplicados, insumos y gastos administrativos.

En consideración de lo expuesto anteriormente, con el fin de agilizar el trámite de lo solicitado por segunda ocasión por la empresa y ajustando lo indicado en los puntos 2 y 3 anteriores, se determinó que la suma a reajustar para el periodo que comprende desde el Segundo Semestre 2015 hasta el Primer Semestre 2017, **es por ¢26.038.284,74**, suma que tiene una variación de más por ¢84.397,03 sobre lo solicitado por Servicios Administrativos Vargas Mejías S.A.

Se adjuntan los cálculos efectuados para determinar el monto anterior, así como el nuevo precio mensual ajustado por cada puesto de vigilancia contratado.

Adjunto se devuelve el expediente de la solicitud de reajuste en curso y el expediente N°2254 del Concejo Municipal sobre este tema."

Al documento se le anexan también los cuadros del análisis realizado por la Dirección Financiera como respaldo.

Sobre el particular, el Regidor Carlos Alexis Mena Mora explica que el asunto ya había sido dictaminado por la Comisión de Hacienda Y aprobado por el Concejo, pero posteriormente se dejó sin efecto el acuerdo para revisión de nuevos elementos aportados por la empresa.

18:10 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las dieciocho horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

18:10 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS, S. A. – A las dieciocho horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Vista la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Se autoriza el reajuste de precios para el período comprendido entre el segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2017, a favor de SEVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJÍAS, S. A., por la suma de ¢26.038.284,74.-

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
N° 0410

18:11 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las dieciocho horas con once minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA. -

Moción que formula la Alcaldía con solicitud de dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme, la cual dice textualmente: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Curridabat se caracteriza por ser un Gobierno Local abierto a al trabajo conjunto en pos de la mejora de las condiciones colaboración en favor de los grupos poblacionales más necesitados.

2. Que la Municipalidad de Curridabat ejecuta acciones conjuntas con organizaciones que demuestran un trabajo transparente en favor de los más necesitados, ya sea mediante coordinación, trabajo conjunto y/o transferencia de recursos.

3. Que la Municipalidad de Curridabat conoce del trabajo que realiza la Asociación Infantil Una Esperanza por medio de su comedor en favor de más de 130 niños y niñas de escasos recursos en el Barrio La Ponderosa de Timases, el cual, al igual que el año anterior continúa brindando un servicio importante para los niños y niñas de ese distrito.

4. Que mediante visita de campo del Director de Responsabilidad Social pudo constatar las condiciones de trabajo actuales de la Asociación Una Esperanza, evidenciando la necesidad de contar con el aporte municipal para continuar brindando apoyo a los jóvenes que atiende esta organización, y así poder darles una bonita celebración de fin de año.

5. Que el Concejo Municipal, mediante el acuerdo número 12 de la sesión ordinaria Nro. 030-2016, del 22 de noviembre de 2016, emitió la declaratoria de idoneidad para administrar fondos Públicos en favor de la Asociación Infantil Una Esperanza, lo cual la faculta a la Asociación para recibir la colaboración municipal.

6. Que resulta oportuna la realización de un convenio de cooperación y transferencia de fondos entre Municipalidad de Curridabat y la Asociación Infantil una Esperanza para poder formalizar la ayuda municipal en favor de más de 130 niños y niñas de La Ponderosa en Tirrases.

POR TANTO

PRIMERO: El Concejo Municipal de Curridabat, establece de interés cantonal la suscripción del presente Convenio interinstitucional para la trasferencia de recursos de la Municipalidad de

Nº 0411
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Curridabat a la Asociación Infantil Una Esperanza, para la mejora en los servicios brindados por el comedor infantil.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

CONVENIO DE COOPERACION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y LA ASOCIACION INFANTIL UNA ESPERANZA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL COMEDOR INFANTIL

Nosotros, EDGAR **EDUARDO MORA ALTAMIRANO,** divorciado, Periodista, con cédula de identidad número 2-0420-0182 y vecino de barrio El Prado, Curridabat, ALCALDE DE CURRIDABAT por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2020, declaratoria publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 69 del 05 de Mayo del 2016, según Resolución No. 1308-E11-2016, dada en San José, a las 10:15 horas, del Tribunal Supremo de Elecciones, en su condición de Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT,** cédula de Personería Jurídica 3-14-042047, autorizado para la suscripción del presente acto, por el CONCEJO DE CURRIDABAT, de conformidad con acuerdo Nro. 4 de la sesión extraordinaria Nro. 041-2016, del 13 de diciembre de 2017; y RANDALL EMILIO ABARCA SOTO, cédula de identidad No. 1-0637-0184, en unión libre, vecino de Barrio La Ponderosa en Tirrases de Curridabat, cocinero, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación de suma de la ASOCIACION INFANTIL **UNA ESPERANZA,** cédula jurídica No. 3-002-602279; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación y transferencia de fondos, que será regido por las leyes de la República de Costa Rica y por los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La ley faculta a la **MUNICIPALIDAD** DE **CURRIDABAT** para asignar recursos a programas organizaciones sin fines de lucro que trabajen en beneficio de la Comunidad de Curridabat, en especial para aquellos grupos poblaciones en riesgo social.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA,** siendo una Organización No Gubernamental, tiene como fin brindar de alimentación a los niños de escasos recursos y proveedor de material didáctico, campañas médicas y terapias a los niños de la comunidad de La Ponderosa de Tirrases.

TERCERO: Según acuerdo del Concejo Municipal número 12 de la sesión ordinaria Nro. 030-2016, del 22 de noviembre de 2016, emitió la declaratoria de idoneidad para administrar fondos Públicos en favor de la **ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA,** lo cual la faculta a la Asociación para recibir la colaboración municipal.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA,** reconoce a la Municipalidad de Curridabat, como un Gobierno local cooperador de las labores que realiza el Comedor Infantil, siendo anuente y permitiendo la supervisión, control, asesoría y fiscalización por parte de la Municipalidad de Curridabat de los fondos que por este convenio se le trasladan a la Asociación.

QUINTO: La Municipalidad de Curridabat, mediante este convenio y en apoyo al sostenimiento del programa desarrollado por **ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA,** le transferirá a esta última la

Nº 0412
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

suma de cuatro millones de colones (¢4.000.000,00), los cuales ejecutará de la siguiente manera: Cien mil colones (¢100.000,00) para la contratación de servicio de fumigación para el control de plagas, ciento cincuenta mil colones (¢150.000,00) para la contratación de inflables, setecientos mil colones (¢700.000,00) para la compra de alimentación para el comedor infantil, trescientos cincuenta mil colones (¢350.000,00) para la compra de la alimentación de la fiesta navideña, doscientos mil colones (¢200.000,00) para la compra de materiales didácticos para ayudar a los niños, así como para la promoción de espacios de formación integral y dos millones quinientos mil colones (C2.500.00,00) para la compra de regalo compuesto por una mudada y un juguete para cada niño usuario del comedor infantil.

SEXTO: El giro de los dineros se hará de la siguiente manera: **UN SOLO TRACTO POR C4.000.000^{00}** (Cuatro millones de colones)

SÉTIMO: En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos dentro del término del convenio la **ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA,** tendrá que reintegrar a la municipalidad el saldo respectivo.

OCTAVO: La **ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA,** destinará el uso de los recursos otorgados en el presente contrato, únicamente para el destino o los destinos supra indicados y en ningún caso podrá utilizarse para fines comerciales, políticos o distintos a los dichos aquí.

NOVENO: La ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA, deberá presentar a la Municipalidad de Curridabat, una liquidación donde se detallen las partidas y sub partidas de utilización de los recursos, reservándose la Municipalidad de Curridabat el derecho de solicitar aclaraciones, documentos e información adicional que permita ampliar o aclarar cualquier aspecto de la liquidación.

DECIMO: Los recursos deberán administrarse en una cuenta corriente exclusiva para el manejo de fondos, conforme al Artículo Nro. 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: En caso de que se determine, por los órganos competentes, malos manejos de los recursos, se ordenará la suspensión inmediata de los giros de dinero. Se reiniciarán con efecto retroactivo si se comprobara que la anomalía no existía, pero, si por el contrario se establece que hubo malos manejos, se dispondrá el reintegro de los recursos y se determinare conductas delictivas, se procederá con la denuncia judicial correspondiente.

DECIMO SEGUNDO: La ASOCIACIÓN INFANTIL UNA ESPERANZA se compromete conforme al ordenamiento jurídico a mantener al día los libros legales: diario, mayor, balances e inventarios, registro de asociados, actas de Junta Directiva, actas de asambleas ordinarias y Extraordinarias de Asociados, así como documentos auxiliares. Así mismo se compromete como organización beneficiaria de transferencias de recursos a observar y/o aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 8718, en el manual de criterios para la distribución de recursos, artículos 5,6,7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del República 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 52 de la Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la función pública, del artículo 4 al 9 de la ley de Contratación

N° 0413
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Administrativa y cualquier otra disposición que le sea aplicable a los sujetos que administran, custodian o manejen fondos privados de origen público.

DECIMO TERCERO: Para efectos fiscales se estima el presente convenio en la suma de: CUATRO MILLONES DE COLONES (04.000.000°°)

DECIMO CUARTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año calendario y su eficacia iniciará a partir de la fecha en que firmen los rubricantes. Cualquier modificación o adendum, es bilateral y deberá ser aprobada por ambas partes firmantes. En cualquier momento, previo cumplimiento de los debidos procesos ajustados al Procedimiento Sumario de la Ley General de la Administración Pública, las partes podrán rescindir o resolver este convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por la contraparte.

18:15 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. A las dieciocho horas con quince minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

18:16 ACUERDO Nro. 5. – CONCEJO DE CURRIDABAT. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA ASOCIACIÓN INFANTIL NUEVA ESPERANZA. A las dieciocho horas con dieciséis minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todas sus partes. En consecuencia:

Se declara de interés cantonal la suscripción del convenio interinstitucional para la transferencia de recursos de la Municipalidad de Curridabat a la Asociación Infantil Una Esperanza, para la mejora en los servicios brindados por el comedor infantil.

18:17 ACUERDO Nro. 6. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. A las dieciocho horas con diecisiete minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Por unanimidad se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- MOCIÓN ADICIÓN Y ACLARACIÓN SOBRE ACUERDO PREVIO PARA COMPRA DE INMUEBLE EN DISTRITO TIRRASES. –

Moción que promueve la Alcaldía Municipal con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que, por acuerdo dictado por el Concejo Municipal, que consta en el artículo 4, capítulo 6, del acta de la sesión ordinaria 082-2017, del 21 de noviembre de 2017, se indicó en el punto 11:

   "11. Que el Ingeniero Henry Soto Ocampo, perito valuador de la Dirección de Sistemas de Información Territorial de la Municipalidad de Curridabat, realizó el avalúo del inmueble a

Nº 0414
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

*traspasar y descrito en el plano catastrado **SJ-1994022-2017**, ubicado en Tirrases de Curridabat, efectuada el 25 de octubre de 2017 y determinó que el inmueble arroja un valor total de cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil y noventa y dos colones con dieciséis céntimos (¢45.384.092,16)."*

2. Que por error material se consignó en el punto anterior un número incorrecto de plano catastrado, siendo el correcto **SJ-0458143-1982.**

3. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo número Nro. 14935-J, Otorgamiento Escrituras ante Notaría del Estado, la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República, deberá realizar las escrituras de las entidades estatales de compra de bienes inmuebles, cuando el monto de esa compra sea mayor a cinco millones de colones.

POR TANTO

1. Corregir el error material contenido en el acuerdo dictado por el Concejo Municipal y que consta en el artículo 4, capítulo 6, del acta de la sesión ordinaria 082-2017, del 21 de noviembre de 2017, para que se entienda de la siguiente manera:

   *"11. Que el Ingeniero Henry Soto Ocampo, perito valuador de la Dirección de Sistemas de Información Territorial de la Municipalidad de Curridabat, realizó el avalúo del inmueble a traspasar y descrito en el plano catastrado **SJ-0458143-1982**, ubicado en Tirrases de Curridabat, efectuada el 25 de octubre de 2017 y determinó que el inmueble arroja un valor total de cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil y noventa y dos colones con dieciséis céntimos (¢45.384.092,16)."*

2. Se adiciona a los puntos 8 y 9 para se entienda de la siguiente manera:

   8. Que el costo de los honorarios de la cancelación hipotecaria correrá por cuenta exclusiva de la propietaria del inmueble, según lo determine la Notaría del Estado, de acuerdo a sus potestades y competencias.

   9. Que los honorarios del traspaso serán cancelados por partes iguales, pudiendo descontarse del precio, lo correspondiente a la transmitente, según lo determine la Notaría del Estado, de acuerdo a sus potestades y competencias.

18:19 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. A las dieciocho horas con diecinueve minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

18:20 ACUERDO Nro. 8. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ADICIÓN Y ACLARACIÓN A ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 082-2017. – A las dieciocho horas con veinte minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Conocida la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. Consecuentemente:

N° 0415
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

1. ***Corregir el error material contenido en el acuerdo dictado por el Concejo Municipal y que consta en el artículo 4, capítulo 6, del acta de la sesión ordinaria 082-2017, del 21 de noviembre de 2017, para que se entienda de la siguiente manera:***

   "11. Que el Ingeniero Henry Soto Ocampo, perito valuador de la Dirección de Sistemas de Información Territorial de la Municipalidad de Curridabat, realizó el avalúo del inmueble a traspasar y descrito en el plano catastrado SJ-0458143-1982, ubicado en Tirrases de Curridabat, efectuada el 25 de octubre de 2017 y determinó que el inmueble arroja un valor total de cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil y noventa y dos colones con dieciséis céntimos (¢45.384.092,16)."

2. ***Se adiciona a los puntos 8 y 9 para se entienda de la siguiente manera:***

   8. Que el costo de los honorarios de la cancelación hipotecaria correrá por cuenta exclusiva de la propietaria del inmueble, según lo determine la Notaría del Estado, de acuerdo a sus potestades y competencias.

   9. Que los honorarios del traspaso serán cancelados por partes iguales, pudiendo descontarse del precio, lo correspondiente a la transmitente, según lo determine la Notaría del Estado, de acuerdo a sus potestades y competencias.

18:21 ACUERDO Nro. 9. – CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA. A las dieciocho horas con veintiún minutos del trece de diciembre de dos mil diecisiete. Por unanimidad se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA
SECRETARIO